

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL GABINETE DE GOBIERNO.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, Diputadas **Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, Dip. Ana Melisa Peña Villagomez, Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame, Dip. Paola Cristina Linares López, Dip. Marisol González Elías, Diputados Dip. Miguel Ángel Flores Serna, Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos, Dip. José Luis Garza Garza, Dip. Armando Victor Gutiérrez Canales, Dip. Mario Alberto Salinas Treviño, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII y XIII del Artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal en Materia de Paridad en Gabinetes de Gobierno**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El punto focal de la agenda de género es el de lograr la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, tanto en las oportunidades como en la participación que ambos tienen al ser miembros de la sociedad desde los ámbitos más privados como lo es el hogar, hasta los ámbitos más públicos como lo es la política.

La reforma constitucional en materia electoral del año 2014 constituyó un pilar fundamental para lograr la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones ante los hombres pues dicha reforma elevó a rango constitucional el principio de *Paridad de Género*. Si bien en aquel momento la reforma se limitó únicamente a las candidatura del poder legislativo, tanto a nivel Federal como Local, diversas autoridades jurisdiccionales y administrativas de materia electoral, así como algunos congresos locales, han implementado medidas y disposiciones con la finalidad de extender su aplicación a otros cargos de elección popular y garantizar la existencia de condiciones igualitarias para que las mujeres puedan ejercer de forma plena y efectiva sus derechos humanos políticos-electORALES.



A su vez, en junio del 2019 se aprobó la reforma Constitucional la cual consolidó formalmente el modelo paritario diseñado para alcanzar la participación real y efectiva de las mujeres en todos los espacios de poder y de decisión pública, al establecer como objetivo claro de la reforma el garantizar que todos los órganos del Estado Mexicano en todos los niveles estén conformados de manera paritaria y que las mujeres participen en todos los espacios de poder y de decisión pública.

En ese tenor de ideas, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en su resolución CEE/CG/34/2020 recuerda la Recomendación general No. 25 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer en la cual exhorta a los Estados miembros de la convención a adoptar medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar el logro de un objetivo concreto de igualdad sustantiva o de facto de la mujer y otras políticas sociales generales adoptadas y aplicadas para mejorar la situación de las mujeres y las niñas.

A su vez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para) en su artículo 5 señala que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

No obstante, y muy a pesar de los esfuerzos legislativos que se han desempeñado en esta materia, el trabajo de alcanzar la plena participación política de las mujeres ha sido incumplido por los titulares del Poder Ejecutivo y Ayuntamientos. Si bien el gabinete del presidente Andrés Manuel López Obrador se presentó al inicio de sus funciones en el 2018 como el primer gabinete paritario, la renuncia de múltiples mujeres que integraban este gabinete ha llevado al ejecutivo Federal a caer en el incumplimiento de lograr una paridad total y transversal ya que actualmente el gabinete se compone por 12 hombres y 7 mujeres lo que contraviene el artículo 41 Constitucional el cual a la letra menciona:

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo



Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Observando al detalle este artículo es posible observar que la responsabilidad de realizar nombramientos a las personas titulares de las secretarías de despacho bajo el principio de paridad se extiende también a las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas.

En lo que corresponde al Estado de Nuevo León, es de celebrarse que la anterior legislatura, al igual que la presente han sido las precursoras en mantener la paridad de género entre las y los legisladores del Estado. A su vez, se reconoce que el Gobierno Estatal, encabezado por el Gobernador Samuel García Sepúlveda, es el primero en crear un gabinete paritario en Nuevo León.

En lo que corresponde a los Municipios del Estado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía evidencio que en Nuevo León durante el 2020 solamente el 22 por ciento de las Alcaldías eran ocupadas por mujeres. No obstante, tras las elecciones que se desempeñaron en el 2021 y pese a los lineamientos y legislación en materia de paridad, la cifra se mantuvo en tan solo 10 Presidencias Municipales encabezadas por mujeres, lo que pone a Nuevo León por debajo de la media nacional en esta materia, la cual, es del 23.2 por ciento.

Si bien se han logrado múltiples logros en materia de paridad de género en distintos ordenes de gobierno aún queda mucha tarea pendiente para lograr una plena participación política de las mujeres y es nuestra responsabilidad comenzar con el Estado de Nuevo León.

Es por lo aquí expuesto que pongo a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforma por adición de un segundo párrafo a la fracción III del artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 85.- Al Ejecutivo corresponde:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



Ciudad de Monterrey
Nuevo León

I a la II...

III.- Nombrar y remover libremente, a los titulares de las Dependencias que integran la Administración Centralizada, y de los organismos y entidades que integran el sector paraestatal y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en esta Constitución, la ley del Servicio Civil o en otras disposiciones aplicables.

Lo anterior deberá realizarse con observación del principio de paridad de género.

IV a XXVIII...

SEGUNDO.- Se reforman por modificación el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León:

Artículo 3.- Son facultades exclusivas del Ejecutivo:

...

Asimismo, nombrar y remover libremente a los titulares de la Administración Pública Central y Paraestatal, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado o en otras Leyes del Estado. **Para tal efecto, deberá observarse el principio de paridad de género.**

TERCERO.- Se reforma por modificación las fracción VIII y XIII del artículo 35 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, son las siguientes:

A. Son indelegables

I a la VII...

VIII. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de éstos, **en observancia del principio de paridad de género;**

IX a la XII...

XIII. Disponer el nombramiento de los funcionarios del Municipio que le correspondan, **en observancia del principio de paridad de género** y de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento;

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a los 11 días del mes de diciembre de 2024.

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Miguel Ángel Flores Serna

Dip. Paola Cristina Linares López

Dip. Ana Melisa Peña Villagomez

Dip. Marisol González Elías

Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame

Dip. José Luis Garza Garza

Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos

Dip. Mario Alberto Salinas Treviño

Dip. Armando Víctor Gutiérrez Canales

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

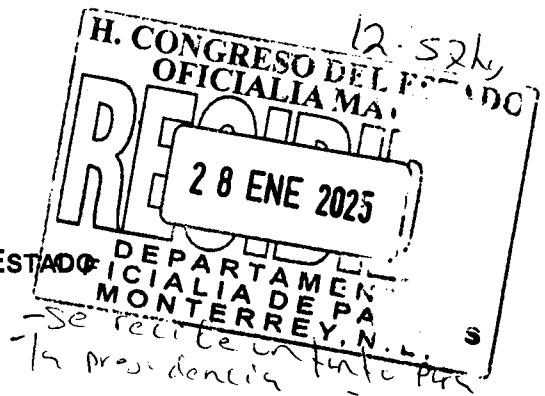
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Gobierno Municipal en Materia de Paridad Género en Gabinetes de Gobierno.





**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**
P R E S E N T E . -



Por medio del presente escrito, me permito presentar anexo al expediente 19236/LXXVII al tenor de lo siguiente:

- En fecha 20 de diciembre de 2024 se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales el Expediente 19236/LXXVII, mismo que contiene diversas iniciativas de reforma en materia de Paridad de Género.
- El Artículo 95 y 214 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece cuales son las Leyes que guardarán las mismas reglas de reforma constitucional.

En razón de lo anterior me permito solicitar lo siguiente:

- Se dictamine dentro del Expediente 19236/LXXVII, únicamente lo relativo a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como a la Ley de Gobierno Municipal**, para atender adecuadamente el proceso legislativo en reformas de carácter constitucional en términos de los artículos 95 y 214 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Sin otro en particular, me despido de Usted reiterándole mis seguridades de mi más atenta y distinguida consideración

Atentamente

Monterrey, N.L. a 28 de enero de 2025

DIP. SANDRA E. PÁMANES ORTIZ
INTEGRANTE DE LA LXXVII LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 781/LXXVII
Expediente 19236/LXXVII

**C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, en materia de paridad de género en el Gabinete de Gobierno, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a las Comisiones de Legislación y a la de Puntos Constitucionales, las cuales son presididas por la C. Dip. Claudia Caballero Chávez y la C. Dip. Esther Berenice Martínez Díaz, respectivamente."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

**MTRO. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMM

'25 ENE 14 3:41PM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PI 267/LXXVII



**C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
PRESENTE: -**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de diciembre del presente año, la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 182 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso de paternidad, al cual le fue asignado el número de Expediente 19235/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, en materia de paridad de género en el Gabinete de Gobierno, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Puntos Constitucionales, con el número de Expediente 19236/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nulidad electoral por violencia política en razón de género, al cual le fue asignado el número de Expediente 19239/LXXVII.
- Escrito signado por el C. Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz, integrante del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, turnando con el número de Expediente 19256/LXXVII.
- Escrito signado por el C. Dip. José Luis Gómez Gómez, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 19258/LXXVII.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por la C. Dip. Marisol González Elías integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones a la Ley del Registro Civil del Estado de Nuevo León, en materia de protección e inclusión a las personas en situación de calle, asignándosele el número de Expediente 19274/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa para expedir la Ley de Comunicación Social para el Estado de Nuevo León, turnado con el número de Expediente 19289/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa por el que se deroga el artículo 145 bis 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, turnándose con el número de Expediente 19290/LXXVII.
- Escrito presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII, mediante el cual presentan iniciativa de reforma el último párrafo del Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León en materia de número de integrantes de comisiones, el cual le fue asignado el número de Expediente 19291/LXXVII.

Al respecto, se informa que el dicho documento ha sido previamente digitalizado y se ofrece para su descarga a través del Código QR adjunto proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto,

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA

OFICIALÍA MAYOR

C.C. Oficialivo
LNGA/MMM

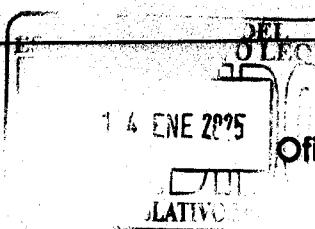




H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 268/LXXVII



C. DIP. ESTHER BERENICE MARTÍNEZ DÍAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de diciembre del presente año, la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, en materia de paridad de género en el Gabinete de Gobierno, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Puntos Constitucionales, con el número de Expediente 19236/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia de paridad de gabinetes de gobierno, turnado con el número de Expediente 19244/LXXVII.
- Escrito signado por la Senadora Verónica Naemí Camino Farjat, Secretaria de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite el proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo quinto al Artículo 4º, y un párrafo segundo al Artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud, turnándose con el número de Expediente 19249/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma 1. a la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de licencias del titular del Ejecutivo, turnado con el número de Expediente 19287/LXXVII.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, a fin de regular la aprobación o negativa en el otorgamiento de las licencias solicitadas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 19288/LXXVII.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. T. Chavira".

MTRO. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR